



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0324	Fecha:	08 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PINTO LUIS FRANCISCO Y JAIME DE PINTO MARIA CECILIA
NIT o CC:	4.260.768 y 24.111.358
Predio Numero:	010104700002000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 19 7B 18
DIRECCION DE COBRO	K 19 7B 18

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PINTO LUIS FRANCISCO Y JAIME DE PINTO MARIA CECILIA ,**identificada (s) con las cedula(s) de ciudadanía Nos 4.260.768 y 24.111.358**, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010104700002000, ubicado en municipio de Sogamoso, K 19 7B 18 , aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparecen como propietarios los señores MONTANA MONTANA OMAIRA con cedula de ciudadanía No. 23943682 y el MONTANA MONTANA SILVERIO sin identificación.

Mediante resolución No. 1377 del 8 de septiembre del 2011 se procedió a liquidar el impuesto predial del predio No. 010104700002000, liquidación que fue enviada mediante guía YY073033367CO, CORREO CERTIFICADO DE LA EMPRESA CUATRO SIETE DOS 472 , CORREOS NACIONALES , Recibida la liquidación por la persona que se identifica con la cedula de ciudadanía No. 46.363.152 señora MARIA TERESA ZORRO

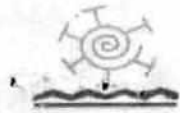
Que consultada LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-10367 , en la anotación No. 5, registra como propietarios los señores PINTO LUIS FRANCISCO Y JAIME DE PINTO MARIA CECILIA ,que según escritura pública No. 1771 de junio 20 de 1989 se identifican las con las cédulas No. 4.260.768 y 24.111.358 respectivamente, por lo que se requiere aclarar y actualizar la liquidación según resolución No. 1377 del 8 de septiembre del 2011

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0324** del 08 de Octubre de 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	8,241,000	32,964	163,230	0	0	0	0	0	0	0	196,194
1996	4.00	9,642,000	38,568	193,023	0	0	0	0	0	0	0	221,591
1997	5.50	11,378,000	62,579	284,057	0	0	0	0	0	0	0	346,636
1998	6.00	13,198,000	79,188	339,027	0	0	0	0	0	0	0	418,215
1999	6.50	15,178,000	98,657	402,026	0	0	1,480	0	0	0	0	502,163
2000	6.50	15,178,000	98,657	381,672	0	0	2,960	0	0	0	0	483,289
2001	6.50	22,029,000	143,189	524,412	0	0	4,296	0	0	0	0	671,897
2002	6.50	22,800,000	148,200	512,190	0	0	4,446	0	0	0	0	664,836
2003	6.50	23,598,000	153,387	498,472	0	0	4,502	0	0	0	0	656,461
2004	6.50	24,641,000	160,167	487,463	0	0	4,805	0	0	0	0	652,435
2005	7.50	25,873,000	194,048	570,562	0	0	3,881	0	0	0	0	768,491
2006	7.50	27,037,000	202,778	533,480	0	0	4,056	0	0	0	0	740,314
2007	7.50	28,118,000	210,885	503,163	0	0	4,218	0	0	0	0	718,266
2008	7.50	29,243,000	219,323	454,192	0	0	4,386	0	0	0	0	677,901
2009	8.00	30,705,000	245,640	431,373	0	0	4,913	0	0	0	0	682,526
2010	8.00	31,626,000	253,008	380,992	0	0	5,060	0	0	0	0	639,060
2011	8.00	32,575,000	260,600	331,386	0	0	5,212	0	0	0	0	597,198
2012	8.00	33,552,000	268,416	262,597	0	0	5,368	0	0	0	0	536,381
2013	7.00	78,040,000	546,280	322,051	0	0	10,926	0	0	0	0	879,257
2014	7.00	80,381,000	562,667	206,926	0	0	11,253	0	0	0	0	780,846
TOTALES			3,979,201	7,772,894	0	0	81,862	0	0	0	0	11,833,957

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.